



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 0492
EXPEDIENTE Nº 5721-002368/12 ALC 01/14

NEUQUÉN, 11 ABR 2014

VISTO:

Las Resoluciones Nº 1063/13, Nº 1697/13 y Nº 0447/14 del Consejo Provincial de Educación del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 1063/13 se aprobó el "Reglamento Orgánico Marco para Institutos y Escuelas Superiores de Formación Docente de Gestión Estatal" y fijó los cargos para la terna de gobierno y las horas cátedra para secretarías y coordinaciones;

Que el Artículo 5º de la Resolución Nº 1697/13 autoriza a la Dirección General de Nivel Superior o la Dirección de Estético Expresiva según corresponda a elaborar el anteproyecto de norma legal que determine el Nivel al que pertenece cada institución para su posterior firma y aprobación por el Cuerpo Colegiado;

Que la Resolución Nº 0447/14 rectificó el Artículo 4º de la Resolución Nº 1697/13 fijando los cargos y horas cátedra para Secretarías y Coordinaciones asignadas a los Niveles I, II, III, IV y V de los Institutos de Formación Docente y Escuelas Superiores de Enseñanza Artística;

Que las Condiciones de Implementación del Reglamento Orgánico Marco, aprobadas por el Anexo III de la Resolución Nº 1063/13, prevé para el Ciclo Lectivo 2014 la creación de doce cargos de Vicedirector y trescientas setenta y ocho horas cátedra de Nivel Superior para las Secretarías Académicas y las Coordinaciones de los Institutos de Formación Docente;

Que resulta necesario propiciar la creación en la Planta Funcional del Instituto de Formación Docente Nº 1 de Cutral Có, Dirección General de Distrito Regional Educativo II, un cargo de Vicerrector de Enseñanza Superior y treinta y seis (36) horas cátedra de Nivel Superior para la Secretaría Académica, dentro de lo previsto por las Condiciones de Implementación del Reglamento Orgánico Marco, aprobadas en el Anexo III de la Resolución Nº 1063/13;

Que la Dirección General de Nivel Superior estima pertinente cerrar **veinticuatro (24)** horas cátedra de la Planta Funcional de la Dirección General de Distrito Nivel Superior del Área de Tecnicaturas para la creación de una Coordinación del Campo de la Práctica de veinticuatro (24) horas cátedra, DAB-6, en la Planta Funcional del Instituto de Formación Docente Nº 1 (Terciario);

Que corresponde dictar la norma legal correspondiente;

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

R E S U E L V E

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación

RESOLUCIÓN Nº 0492
EXPEDIENTE Nº 5721-002368/12 ALC 01/14

- 1º) **PROPICIAR LA CREACIÓN**, a partir del Ciclo Lectivo 2014, en la Planta Funcional del Instituto de Formación Docente Nº 1 (Terciario), del cargo y de las horas cátedra que se detallan, para la implementación del "Reglamento Orgánico Marco para Institutos y Escuelas Superiores de Formación Docente de Gestión Estatal", aprobado por la Resolución Nº 1063/13:

INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE Nº 1 (Terciario)
Dirección General de Distrito Regional Educativo II de Cutral Có

- Un (1) cargo de **Vicerrector**, Tiempo Completo, Carga horaria: Cuarenta (40) horas reloj, Código: DIB-2, Secuencia 101.
- Una (1) **Secretaría Académica**, Carga horaria: Treinta y Seis (36) horas cátedra, DAB-6.

- 2º) **CERRAR**, a partir del Ciclo Lectivo 2014, **veinticuatro (24)** horas cátedra de la Planta Funcional de la Dirección General de Nivel Superior, según se detalla a continuación:

DIRECCIÓN GENERAL DE NIVEL SUPERIOR
Nivel Central

- **Doce** (12) horas cátedra DAB-6, Turno compartido, grado: 2, sección D, código: 8840012, IFD-Área de Extensión e Investigación. Secuencia: 65.
- **Seis** (6) horas cátedra DAB-6, Turno compartido, grado: 6, sección 4, código: 9980006, Horas Cátedra Fuera del Nomenclador Curricular. Secuencia: 80.
- **Seis** (6) horas cátedra DAB-6, Turno compartido, grado: 1, sección O, código: 9980006, Horas Cátedra Fuera del Nomenclador Curricular. Secuencia: 133.

- 3º) **CREAR**, a partir del Ciclo Lectivo 2014, en la Planta Funcional del Instituto de Formación Docente Nº 1 (Terciario), las horas cátedra que se detallan, para la implementación del "Reglamento Orgánico Marco para Institutos y Escuelas Superiores de Formación Docente de Gestión Estatal", aprobado por la Resolución Nº 1063/13:

INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE Nº 1
Dirección General de Distrito Regional Educativo II de Cutral Có

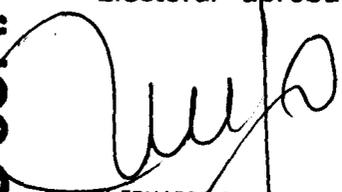
- Una (1) **Coordinación del Campo de la Práctica**, Carga horaria: veinticuatro (24) horas cátedra, DAB-6.

- 4º) **IMPUTAR** el gasto que ocasione el cumplimiento de la presente norma legal a: JUR.09, SA. 02, U.O. 02, PRG.031, SUB.006, FIN.03, FUN.04, SUBF.06, INC. 01, PPAL.21, PPAR. 000, FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente (Prorrogado).

- 5º) **ESTIPULAR** que para la cobertura de los cargos y horas cátedra creados en la presente, el personal docente será designado en los términos del "Reglamento Orgánico Marco para Institutos y Escuelas Superiores de Formación Docente de Gestión Estatal", aprobado por la Resolución Nº 1063/13 y el "Régimen Electoral" aprobado por la Resolución Nº 1697/13.



ES COPIA


DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0492
EXPEDIENTE N° 5721-002368/12 ALC 01/14

- 6º) **DETERMINAR** que por la Dirección General de Nivel Superior se realizarán las notificaciones correspondientes.
- 7º) **REGISTRAR** y dar conocimiento a la Dirección General de Despacho; Vocalías; Departamento Centro de Documentación; Dirección Provincial de Administración; Dirección Provincial de Recursos Humanos; Dirección de Personal; Dirección de Sueldos y Sistemas Informáticos; Dirección General de Plantas Funcionales y Bases de Datos; Dirección de Planeamiento Educativo; Dirección General de Distrito Regional Educativo II; **ELEVAR** al Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia y **GIRAR** el expediente a la Dirección General de Nivel Superior a fin de cumplimentar el Artículo 6º de la presente. Cumplido, **ARCHIVAR.**

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación



Téc. OSCAR JAVIER COMPAÑ
Subsecretario de Educación y Presidente
del Consejo Provincial de Educación

Prof. MARISA YASMIN MORTADA
VOCAL RAMA INICIAL Y PRIMARIA
Consejo Provincial de Educación

Prof. BERNARDO S. OLMOS FORTZICK
Vocal Rama Media Técnica y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Prof. GUSTAVO AGUIRRE
Vocal de Nivel Media, Técnica y Superior
Consejo Provincial de Educación

Prof. LEANDRO POLICANI
VOCAL POR LOS CONSEJOS ESCOLARES
Consejo Provincial de Educación

Maestro MARCELO GUAGLIARDO
Vocal de Nivel Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación



DECRETO N° 1675 /14.-
NEUQUÉN, 19 AGO 2014

VISTO:

El Expediente N° 5721-002368/12 Alcance 01/14 del registro de la Dirección de Mesa de Entradas y Salidas del Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1063/13 el Consejo Provincial de Educación, aprobó el "Reglamento Orgánico Marco para Institutos y Escuelas Superiores de Formación Docente de Gestión Estatal" y fijó los cargos para la terna de gobierno y las horas cátedra para secretarías y coordinaciones;

Que el Artículo 5° de la Resolución N° 1697/13 autoriza a la Dirección General de Nivel Superior o a la Dirección de Estético Expresiva según corresponda a elaborar el anteproyecto de norma legal que determine el Nivel al que pertenece cada institución para su posterior firma y aprobación por el Cuerpo Colegiado;

Que la Resolución N° 0447/14 rectificó el Artículo 4° de la Resolución N° 1697/13 fijando los cargos y horas cátedra para Secretarías y Coordinaciones asignadas a los Niveles I, II, III, IV y V de los Institutos de Formación Docente y Escuelas Superiores de Enseñanza Artística;

Que las condiciones de implementación del Reglamento Orgánico Marco, aprobadas por el Anexo III de la Resolución N° 1063/13, prevé para el Ciclo Lectivo 2014 la creación de doce (12) cargos de Vicedirector y trescientas setenta y ocho (378) horas cátedra de Nivel Superior para las Secretarías Académicas y las Coordinaciones de los Institutos de Formación Docente;

Que resulta necesario crear en la planta funcional del Instituto de Formación Docente N° 1 (Terciario) de Cutral Có, Dirección General de Distrito Regional Educativo II, un (1) cargo de Vicerrector de Enseñanza Superior y treinta y seis (36) horas cátedra de Nivel Superior para la Secretaría Académica, dentro de lo previsto por las condiciones de implementación del Reglamento Orgánico Marco, aprobadas en el Anexo III de la Resolución N° 1063/13;

Que el Consejo Provincial de Educación mediante el dictado de la Resolución N° 0492/14 y su rectificatoria Resolución N° 0999/14, propicia la creación de un (1) cargo de Vicerrector, Tiempo Completo, cuarenta (40) horas reloj, Código DIB-2, Secuencia 101, y una (1) Secretaría Académica, treinta y seis (36) horas cátedra, DAB-6, en el Instituto de Formación Docente N° 1 (Terciario) de Cutral Có, Dirección General de Distrito Regional Educativo II, para la implementación del "Reglamento Orgánico Marco para Institutos y Escuelas Superiores de Formación Docente de Gestión Estatal", aprobado por Resolución N° 1063/13;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario del Sector Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que el presente trámite requiere un tratamiento de excepción respecto de lo dispuesto en el Decreto N° 2585/13;



DECRETO N° 1675 /14.-

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º: **EXCEPTÚASE** la presente Norma Legal de lo dispuesto en el Decreto N° 2585/13.

Artículo 2º: **CRÉANSE**, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2014, en la Planta Funcional del Instituto de Formación Docente N° 1 (Terciario) de Cutral Có, Dirección General de Distrito Regional Educativo II el cargo y las horas cátedra que se detallan, para la implementación del "Reglamento Orgánico Marco para Institutos y Escuelas Superiores de Formación Docente de Gestión Estatal", aprobado por Resolución N° 1063/13:

- Un (1) cargo de Vicerrector, Tiempo Completo, Carga horaria: Cuarenta (40) horas reloj, Código DIB-2, Secuencia 101.
- Una (1) Secretaría Académica, Carga horaria: Treinta y Seis (36) horas cátedra, DAB-6.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a: JUR.03; SA.02; UO.02; PRG.031; SUBP.006; FIN.03; FUN.04; SUBF.06; INC.01; PPAL.21; PPAR.000; FUPI.1111 del Presupuesto General Vigente.

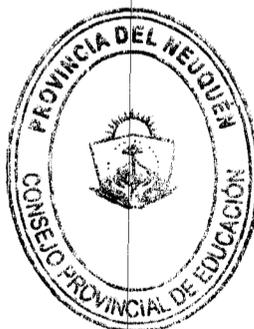
Artículo 4º: **ESTABLÉZCASE** que por la Dirección General de Nivel Superior del Consejo Provincial de Educación, se cursarán las notificaciones de práctica.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno, Educación y Justicia.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.-

ES COPIA

DANIEL E. A. SAPAG REINA
Director General de Distrito Regional Educativo II



Fdo.) SAPAG
REINA